



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 1113

VISTO el EX-2019-02331034-GDEMZA-MESA# DGE, mediante el cual se tramita el "PROGRAMA MENDOZA EDUCA 2019"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 12, establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Consejo Federal de Educación ha elaborado concertadamente el Plan Estratégico "Argentina Enseña y Aprende" 2016-2021, aprobado mediante la Resolución N° 285-CFE-16;

Que en el mencionado Plan se encuentran explicitados los lineamientos de la política, los objetivos y las metas educativas nacionales para el 2016-2021, así como también los instrumentos de financiamiento que las jurisdicciones provinciales deberán ejecutar alineadas con dichos objetivos;

Que a nivel provincial la Dirección General de Escuelas ha definido como prioridad de la política educativa provincial la creación de un programa que permita el financiamiento de proyectos institucionales que sean elaborados por las Instituciones Educativas en el marco de los objetivos educativos planteados por la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que la Dirección General de Escuelas ha organizado la ejecución de transferencias de financiamiento hacia escuelas del sistema educativo provincial a través del Programa Mendoza Educa durante los años 2016, 2017 y 2018, contando con la experiencia de la implementación a partir de la cual se han analizado diferentes situaciones;

Que el financiamiento de los proyectos que presenten las Instituciones Educativas debe estar al servicio del logro de los objetivos, metas y políticas educativas, atendiendo principalmente a potenciar una mejora del aprendizaje de los estudiantes;

Que el Gobierno Escolar ha establecido como prioridades para el año 2019 el direccionamiento de fondos hacia programas que generen procesos de mejoras concretas;

Que el sistema GEM es una herramienta relevante para el control de gestión de la educación ofreciendo a la comunidad parámetros objetivos de evaluación de la calidad educativa; y que también el Operativo Aprender brinda información sustantiva sobre los procesos de aprendizaje y ambos son claves en el proceso de mejora permanente en tanto objetivo primordial del sistema educativo;

Que corresponde a la Dirección General de Escuelas el dictado de una norma legal para explicitar los lineamientos del programa, determinar los responsables, establecer los procedimientos que deberán cumplimentarse, así como los plazos de ejecución, instrumentar los formularios para la presentación de proyectos, establecer los criterios de evaluación de desempeño educativo cuya medición se realizará de modo insoslayable basándose en evidencias concretas y determinar los procedimientos para medir el impacto de las acciones



proyectadas y la rendición de fondos;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Impleméntese el Programa Provincial “Mendoza Educa 2019” en el ámbito de la Dirección General de Escuelas y de acuerdo a los procedimientos explicitados en los instructivos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2do.- Apruébese los instructivos que como documentos anexos forman parte de la presente norma legal, cuyos procedimientos deberán seguir las escuelas bajo Programa:

Anexo I: Líneas de acción del Programa Provincial “Mendoza Educa 2019”

Anexo II: Orientaciones para la elaboración y grilla de presentación de proyectos del Programa Provincial “Mendoza Educa 2019”

Anexo III: Instructivo de rendición de recursos

Anexo IV: Grilla de Evaluación de Proyectos “Mendoza Educa 2019”

Anexo V: Síntesis de distribución de fondos por nivel/modalidad

Artículo 3ro.- Dispóngase que cada institución educativa presentará su proyecto institucional en formato digital, a través del sistema GEM, según el módulo diseñado para tal fin que será accesible desde el Portal Educativo, para garantizar la trazabilidad, seguimiento y transparencia de las acciones, el logro de los objetivos priorizados y la distribución de los recursos.

Artículo 4to.- Facúltese a las Direcciones de Línea a reglamentar mediante circulares complementarias y aclaratorias las acciones específicas, técnico-pedagógicas, que no estén contempladas en los instructivos generales de la presente norma.

Artículo 5to.- Determínese como fecha vencimiento para la presentación de la Nómina de Proyectos definitiva a la Subsecretaría de Administración de la Dirección General de Escuelas por parte de cada Dirección de Línea el día 24 de junio de 2019, debiendo establecer cada Dirección de línea el cronograma interno de trabajo anterior a esta entrega, para la recepción, análisis y aprobación final de cada proyecto (según procedimientos establecidos en Anexo II, III y IV).

Artículo 6to.- Dispóngase que, vencidos los plazos dispuestos para la presentación de proyectos institucionales, las Direcciones de Línea quedarán facultadas para formular y solicitar financiamiento de proyectos de acuerdo a los objetivos e indicadores de medición y evaluación (con base en las evidencias que proporciona el sistema GEM así como el operativo Aprender). Deberán realizar dicha solicitud a la Subsecretaría de Administración con fecha término al 28 de junio del 2019.



Artículo 7mo.- Encomiéndese a las Direcciones de Línea la tarea de identificar y dar de baja aquellos proyectos presentados por las Instituciones Educativas que posean fondos ociosos y/o pendientes de rendición en el marco del Programa Mendoza Educa de años anteriores.

Artículo 8vo.- Determinése la distribución de los fondos destinados a financiar la ejecución de los proyectos que se aprueben de acuerdo al listado que se explicita en el Anexo V de la presente norma.

Artículo 9no.- Ejecútese desde la Subsecretaría de Administración de la Dirección General de Escuelas, el seguimiento de la rendición de los fondos transferidos a las escuelas en el marco del "Programa Mendoza Educa 2019", de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Anexo III de la presente resolución.

Artículo 10mo.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda.

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2019.

JAIME CORREAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/05/2019	30859

Cad N°: